



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 26018

Señor

Distinguido señor :

En atención a su solicitud recibida en fecha 23 de julio de 2019, mediante la cual nos consulta si le aplica el 3% del Impuesto Sucesoral a los beneficiarios que figuran en el testamento del finado XXXXXXXXX, amparado mediante el acto autentico número 3 de fecha 11 de noviembre del 2020; esta Dirección General le informa que:

En el caso planteado, la conyugue es copropietaria de los bienes de la comunidad, por lo que la liquidación del impuesto sobre sucesiones recae sobre el 3% de los activos gravables que componen la masa sucesoral del finado, los cuales se transfieren por efecto de la muerte del causante a favor de los herederos, sucesores legítimos y legatarios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la ley 2569¹, por lo que, no aplica la liquidación por cada activo de manera individual, asimismo, le indicamos que los sucesores, herederos o su representante legal deben comparecer por ante la Administración Local correspondiente para fines de presentar la declaración jurada de sucesiones que permita la liquidación del impuesto, en la forma y plazo establecido por el artículo 26 de la Ley número 2569, modificada por el artículo 6 de la Ley número 173-07 de Eficiencia Recaudatoria.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/IM

¹ De fecha 4 de diciembre de 1950, Modificada por la Ley 288-04, de fecha 28/09/04 y por la Ley 173-07, de fecha de Eficiencia Recaudatoria.

Tu contribución es nuestro principio